DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10142
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 4413166

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ÁLVAREZ VEGA				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local.
COE	32	MÓVIL	10	
FECHA	Enero 28 de 2017	HORA	6:00 Pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Calle 67 Sur No. 5-29. Calle 67 Sur No. 5-35.	**ÁREA DIRECTA**			200 m^2		
BARRIO	Alaska.	**POBLACIÓN ATENDIDA**			6		
UPZ	56 – Danubio.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**NIÑOS**	1
LOCALIDAD	5 – Usme.	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
CHIP	AAA0027FXUH. AAA0027FXTD.	**OFICIO REMISORIO**			CR-26407.		

2. TIPO DE EVENTO

Remoción en masa: Magnitud puntual.

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

La dirección del punto la reportaron como la Calle 67 Sur No. 5-29 Este, sin embargo una vez revisado en el SINUPOT, se verifica que la dirección del predio corresponde a la Calle 67 Sur No. 5-29 y la Calle 67 Sur No. 5-35.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Alaska de la Localidad de Usme, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 156 del día 5 de marzo de 1988, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa e inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector evaluado presenta una categorización de Amenaza Baja por remoción en masa y no presenta categorización por inundación (ver figura 1).

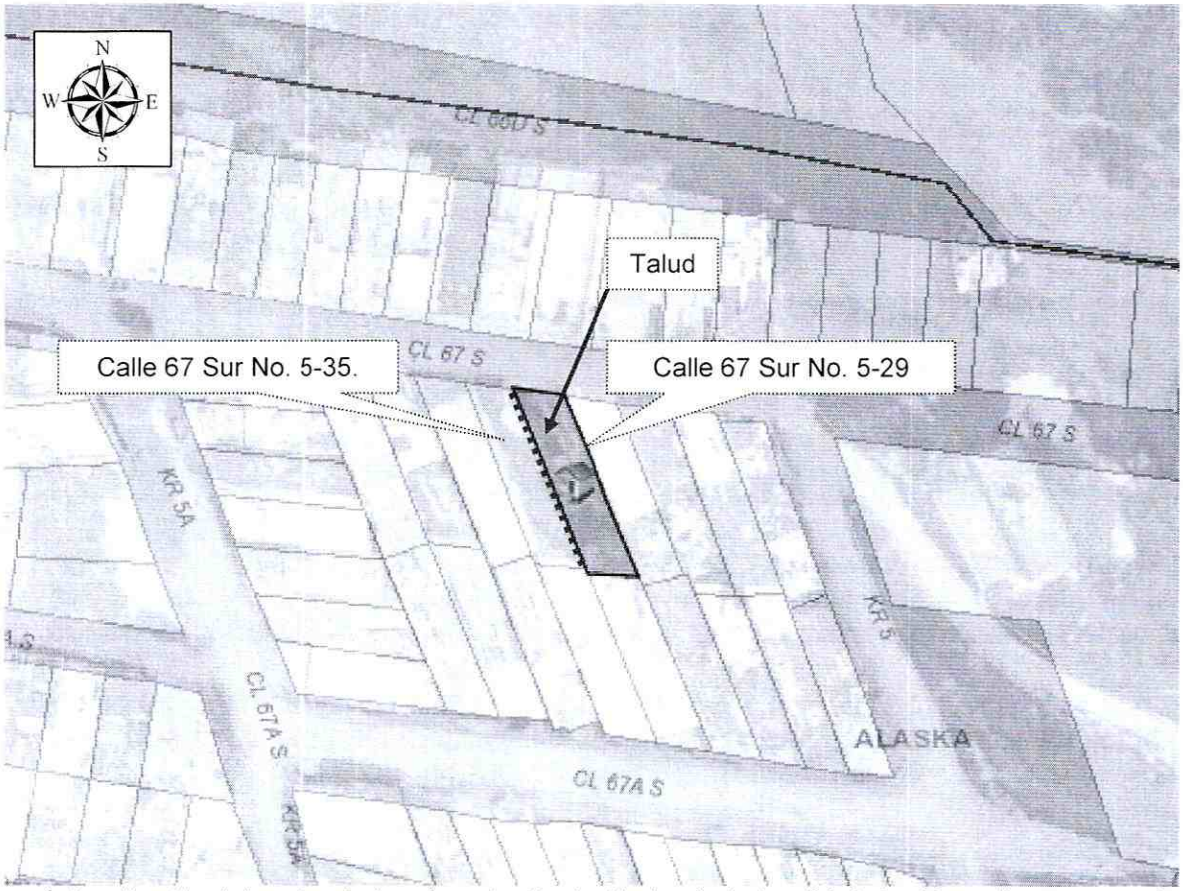


Figura 1. Localización del sector de la referencia, Barrio Alaska de la Localidad de Usme (Imagen tomada del SINUPOT).

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al evento SIRE No. 4413166, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de Enero de 2017, a los predios de la referencia, en el Barrio Alaska de la Localidad Usme.

El sector cuenta con servicios públicos y con vías de acceso. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente moderada (30° inclinación aproximadamente), sobre la cual se realizaron taludes de cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las edificaciones y vías del sector, dibujando una geometría de terrazas escalonadas.

En el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29, es de propiedad privada y en él se ubica una edificación de uso residencial, que corresponde a construcciones de un (1) nivel, con sistema estructural de muros de carga en mampostería de arcilla cocida sin refuerzo (deficiencia constructiva), con cierre de cubierta liviana en tejas de zinc que se apoya en elementos de madera, una fracción de la edificación está construida en sistema prefabricado de madera y material de recuperación.

El predio de la Calle 67 Sur No. 5-35, colinda ladera abajo con el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29 (ver fotografía 1), y corresponde a un predio de propiedad privada, donde actualmente se adelantan actividades de construcción, concernientes al levantamiento de muros en mampostería de arcilla cocida confinados por columnetas en concreto reforzado. Según la comunidad se adelantaron recientemente obras de corte sobre el talud colindante con el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29.

Entre los predios de la referencia, se ubica un talud de corte y relleno, de tendencia vertical de origen antrópico, con una altura cercana a 2.5 metros y 20 metros de longitud, sobre el cual no se evidencia obras de contención, ni obras de manejo de aguas de escorrentía superficial y/o sub-superficial.

De acuerdo con la inspección visual, se identifica que el talud de corte entre los predios ha presentado desprendimientos de material en el pasado y presenta en la actualidad deformaciones en la parte alta (corona), lo que ha generado que la edificación emplazada en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29, pierda material del suelo de soporte, que han generado daños estructurales de categorización fuerte, relacionados principalmente con la presencia de deformaciones y grietas en pisos y muros (ver fotografías 2, 3 y 4).

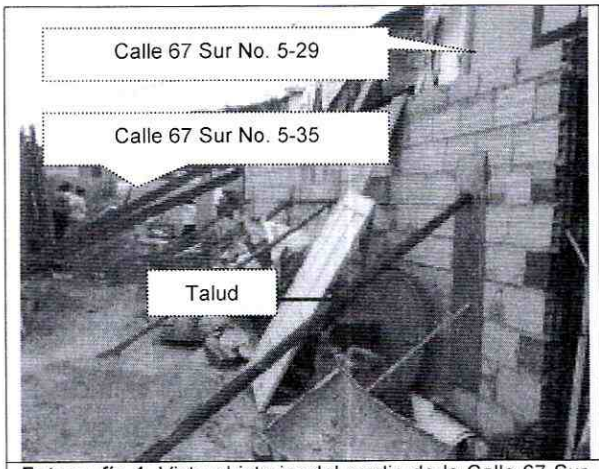
Dentro de las posibles causas que generaron las afectaciones evidenciadas, se encuentra la realización antrópica de taludes de corte y relleno de manera anti técnica, la falta de medidas de contención adecuadas y las deficiencias constructivas que exponen las

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

infraestructuras evaluadas; situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

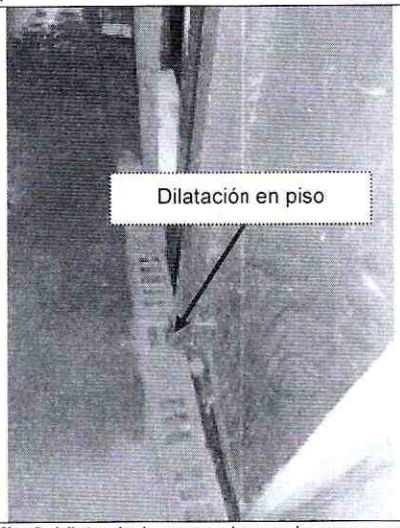
5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



Fotografía 1. Vista al interior del predio de la Calle 67 Sur No. 5-35, donde se observa muro paralelo al talud de corte afectado.



Fotografía 2. Vista de una zona del talud de corte, donde se observa pérdida de material de soporte de la edificación ubicada en la Calle 67 Sur No. 5-29.



Fotografía 3. Vista de la zona piso en la zona media de la edificación ubicada en la Calle 67 Sur No. 5-29, se observa marcación de junta de dilatación.



Fotografía 4. Vista de la zona piso en la zona media de la edificación ubicada en la Calle 67 Sur No. 5-29, se observa marcación de junta de dilatación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Alto riesgo de afectación por colapsos estructurales de la edificación y muros en obra emplazados en los predios de la Calle 67 Sur No. 5-29 y la Calle 67 Sur No. 5-35, en el Barrio Alaska de la Localidad de Usme, por las afectaciones evidenciadas en el talud de corte y relleno entre los predios en mención.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la infraestructura ubicada en los predios de la Calle 67 Sur No. 5-29 y la Calle 67 Sur No. 5-35, barrió Alaska de la Localidad de Usme. Visita realizada el 28 de Enero de 2017.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de la edificación emplazada en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29, donde habita la señora Jazmín Gutiérrez y su Familia, mediante el acta de evacuación 0536, del 28 de Enero de 2017.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29, en el Barrio Alaska de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en su estructura, asociados a los movimientos en masa en el talud de corte colindante con el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29.

9. ADVERTENCIAS

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Además, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector y/o predio visitado.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de Calle 67 Sur No. 5-29, en el Barrio Alaska de la Localidad de Usme, mantener la evacuación temporal y preventiva de la misma, hasta que se garantice la estabilidad del terreno y de la edificación.

- Al responsable y/o responsables de la construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-35, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones colindantes, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución de la construcción; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables de la obra que se adelanta en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-35, que dado que las actividades de corte y construcción que se adelantan en el predio; probablemente pudieren generar afectaciones en predio colindante, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 32° - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia estipulado en el Decreto 172 de 2014.

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- Al responsable y/o responsables de la construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-35, tener en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructuras vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar el impacto

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

generado por las actividades de obra sobre dicha infraestructura vecina; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- A los responsable de la edificación emplazada en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29, que presentan afectaciones, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto que se adelanta en la actualidad en el predio colindante de la Calle 114 A No. 15-63.

- A la Alcaldía Local de Usme realizar desde su competencia el respectivo control de obra que se adelanta en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-35, lo anterior teniendo en cuenta que en cumplimiento del Decreto Nacional 564 de 2006, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ".

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, orientadas a que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas y en consecuencia los requerimientos especificados en el Titulo H de la NSR-10, relacionados con la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructura vecina, por parte del responsable y/o responsables del proyecto en construcción en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-3.

  La información aquí consignada no excluye al curador urbano de la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, ni al profesional responsable de la realización de los estudios, el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NSR-10, conforme al régimen de responsabilidad previsto en el Decreto Nacional 1469 de 2010, la Ley 400 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Distrital 172 de 2014 y demás normas concordantes.

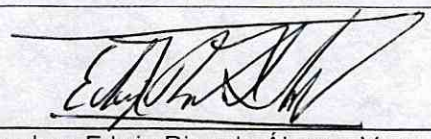
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Al responsable y/o responsables de la edificación ubicada en el predio de la Calle 67 Sur No. 5-29, en el Barrio Alaska de la Localidad de Usme, se recomienda implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones ubicadas en los predios de la Calle 67 Sur No. 5-29 y la Calle 67 Sur No. 5-35, en el Barrio Alaska de la Localidad de Usme, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y del terreno con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y de los transeúntes del sector evaluado.

1.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co